

AÑO CIX - N° 28.364
CORRIENTES, MIÉRCOLES 01 de SEPTIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados ... Pág: N° 6
Resoluciones Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14
Convocatorias Pág: N° 15

Edictos Municipales Pág: N° 17

Sección General

Testimonios Pág: N° 18

Anexo:
Resolución General N° 219/2021-NAES



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1094

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

La Resolución N° 0417 de fecha 17 de mayo de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno disponer en consecuencia.

Por ello y en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0417 de fecha 17 de mayo de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1160

Corrientes, 28 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 310-08775-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos que demanda el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 139/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1161

Corrientes, 28 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-08777-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la adquisición de respiradores en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 141/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1162

Corrientes, 28 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-07062-2021 del registro del

Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 628.471,82), en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de recursos correspondientes a fondos provinciales provenientes de transferencias de la empresa Caminos del Paraná.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 16/2021 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y la de recursos Nº 128/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ministerio de Salud Pública, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1270

Corrientes, 11 de junio de 2021

Visto:

La Resolución Nº 0441 de fecha 01 de junio de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno disponer en consecuencia.

Por ello y en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0441 de fecha 01 de junio de 2021, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1291

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 320-07925/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-S/NORMA LEGAL LLAMADO A LICITACIÓN FONDO FEDERAL FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL – CAPITAL, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas General y Particulares, y autorice el llamado a Licitación Pública, para la obra Construcción de la Escuela Técnica de Santa Rosa del departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 02 obra Memoria Técnica.

Que fojas 3/10 se glosa Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 11/19 se Anexa Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fojas 20/99 se incorpora Especificaciones Técnicas Generales.

Que a fojas 100/140 obran Especificaciones Técnicas Particulares.

Que a fojas 141/197 se anexan Computo y Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Croquis.

Que a fojas 204 tomo intervención Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N° 3650 de fecha 18 de noviembre de 2020.

Que a fojas 208//211, 219/221, 223, 226/230 se incorpora copia de la Ordenanza N° 219/2019, del Honorable Consejo Deliberante de Santa Rosa del Departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes, por la que se ordena donar un inmueble al Estado de la Provincia de

Corrientes- Ministerio de Educación a los efectos de la construcción de un edificio para la Escuela Técnica Santa Rosa- CUE N°18071756-00, copia de la Resolución N° 237 Bis/2019, del Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, por la que se resuelve promulgar la Ordenanza N° 219/2019, Mensura N° 218/D, copia de la Ordenanza N° 218/2021, del H.C.D. de Santa Rosa, por la que se ordena ampliar el plazo de inicio de construcción del edificio de la Escuela mencionada por el término de dos (2) años a partir de la promulgación de la ordenanza citada, copia de Resolución N° 519/2021, por al que se resuelve promulgar la Ordenanza N° 218/021 mencionada: Comprobante de Contabilidad de Reserva por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000,00), copia del Informe N° 1730 de fecha 22 de enero de 2021, del registro de la Propiedad Inmueble, copia del Folio Real Matrícula N° 4285 del Departamento Concepción-D. Nomenclatura Catastral D3-572-2 y copia certificada del Decreto N° 1139 de fecha 19 de mayo de 2021, del P.E.P. por la que se decreta aceptar la donación con cargo de un inmueble realizada por el Honorable Consejo Deliberante de la localidad de Santa Rosa del Departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes- Ministerio de Educación, destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Técnica de Santa Rosa-CUE N° 1801756-00, de la localidad de Santa Rosa- Concepción (Corrientes), con plazo para de construcción de dos (2) años a partir del 26 de marzo de 2021, fecha de promulgación de la Ordenanza 248/2021, por Resolución N° 519/2021.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que la Sra. Ministra de Educación auspició la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas General y Particulares, y autorice el llamado a Licitación Pública, para la obra Construcción de la Escuela Técnica de Santa Rosa del departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes, dependiente del Ministerio de Educación.

Que a fojas 212 y 214 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictámenes N° 5084 de fecha 11 de noviembre de 2020, y N° 27 de fecha 02 de febrero de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 y sus modificatorias y los Decretos Reglamentarios N° 4.800/72 y el Decreto N° 386/19.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 119.615.056,17), correspondiente a la obra Construcción de la Escuela Técnica de Santa Rosa del departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE el llamado a Licitación

Pública para la contratación y ejecución de la obra Construcción de la Escuela Técnica de Santa Rosa del departamento de Concepción de la Provincia de Corrientes, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 119.615.056,17).

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y sus modificatorias y los Decretos Reglamentarios Nº 4.800/72 y el Decreto Nº 386/19.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1293

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-29-01-0140/2021, caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA. S/ SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZAMIENTO DEL AEROPUERTO "DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, tramita la autorización para la contratación directa por vía de excepción para la prestación del Servicio de Corte de Pasto y Desmalezamiento del predio del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, por el término de seis (6) meses, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2021, hasta tanto se adjudique el trámite de licitación pública, tramitado por expediente Nº 000-6.541/2020.

Que dicho Director expresa, "...que resulta prioritario y urgente la prestación del citado servicio en el Aeropuerto local y urge proseguir con la prestación ya que es un requisito indispensable con el fin de cumplimentar con las normas nacionales e internacionales para habilitar los aeropuertos de uso público y exigencias de la ANAC en cuanto a las normas de seguridad y salubridad...".

Que no obstante las razones de urgencia expresadas a fojas 1, el organismo solicitante ha dado cumplimiento a las normas que rigen las contrataciones, en lo referente a lo establecido por el Decreto Nº 3.056/2004, artículo 87, punto c; acompañando tres (3) cotizaciones de firmas comerciales del rubro, en condiciones de proveer lo requerido.

Que de fojas 2 a 6 se adjunta Pliego de Condiciones Técnicas.

Que a fojas 32 interviene el Ministro Secretario General, quién propicia la continuidad del trámite.

Que a fojas 33 obra copia certificada de la Resolución Nº 57 de fecha 11 de febrero de 2021, por la cual se dejó sin efecto el llamado a Licitación Pública para la provisión del servicio de corte de pasto y desmalezamiento del predio de Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando

Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes.

Que a fojas 34 se adjunta el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, y a fojas 36/vta. se anexa informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 38/vta. se agrega informe pormenorizado del Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, sobre la demora del trámite licitatorio gestionado por expediente administrativo Nº 000-6.541/2020.

Que a fojas 39/40 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 461 de fecha 23 de marzo de 2021.

Que a fojas 42 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en una Contratación Directa, previo concurso de precios, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Además, hace saber que se le ha dado directivas a la Dirección de Aeronáutica y a los organismos técnicos de la Jurisdicción, de iniciar un nuevo trámite de llamado Licitación Pública, que obra por expediente Nº 000-6.541/2020, informa que no se dictaminará favorablemente a reconocimientos posteriores del servicio contratado, en caso de que el expediente mencionado no se encuentre en la etapa del llamado a Licitación Pública. Por los que es necesario que el organismo (Dirección de Aeronáutica) y la Jurisdicción (Ministerio Secretaría General), actúen con celeridad en cuanto a la contratación por normativa general, establecida en el artículo 108 de la Ley Nº 5.571.

Que a fojas 44 obra copia de Providencia Nº 392 en la que intervienen en informe el Ministro Secretario General y el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quienes expresan, que es necesario resaltar que el procedimiento para la contratación del servicio, por la modalidad y monto, la Ley de Administración Financiera prevé se haga por Licitación Pública. En este orden de ideas no escapará al elevado criterio del Director General, que conjuntamente con esta solicitud y en otras actuaciones se tramita la contratación del Servicio de Limpieza y el Servicio Integral del Aeropuerto y que todas ellas tienen conexidad en su proceso. En consecuencia, es fundamental considerar en este caso el principio de economía procesal, que apunta a la abreviación del proceso y propende a reunir toda la actividad procesal en la menor cantidad posible de actos o sea la unión material de dos o más procesos que en razón detener por objeto pretensiones conexas, no pueden ser sustanciadas separadamente. Por todo ello, gira las actuaciones a la Dirección Provincial de Aeronáutica, para que la pluralidad de pretensiones se acumule y se determine la unión material de estos procesos.

Que a fojas 45 obra nuevo informe del Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien comparte criterios sustentados por la Superioridad en copia de Providencia Nº 392 de fojas 44, expresa además, que ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, siendo requisito indispensable para continuar

brindando seguridad en las operaciones aéreas y cumplimentar con las normas nacionales e internacionales, solicita tenga a bien autorizar la presente contratación, caso contrario la Autoridad Aeronáutica Nacional procederá en consecuencia e inhabilitará el uso público del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro".

Que a fojas 47 glosa Providencia Nº 4.121 de fecha 14 de abril de 2021 de Fiscalía de Estado, quien formula ciertos recaudos a ser cumplimentados: 1) intervención del Departamento Licitaciones y Compras, a fin de realizar el Cuadro Comparativo de Precios de las firmas que han presentado cotización, 2) de la firma que resulte adjudicada deberá adjuntarse Acta Constitutiva de la Empresa, Estatuto Social de la misma y certificado fiscal para contratar y 3) se adecue lo propiciado por el señor Ministro Secretario General, a los trámites obrantes en estas actuaciones, en relación al plazo de la contratación. Que a fojas 49 se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios conforme el artículo 96-Sección VI – Capítulo I – Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, pronunciándose a favor de la firma "JCB INGENIERÍA INTEGRAL SAS", por cotizar mejor precio.

Que de fojas 50/58 se adjunta Certificado Fiscal para Contratar de la firma adjudicada e Instrumento Constitutivo de JCB INGENIERÍA INTEGRAL SAS.

Que a fojas 59 vuelve a intervenir la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quién manifiesta que se ha cumplimentado con lo requerido por Fiscalía de Estado a fojas 47; aclara también, que teniendo en cuenta que el servicio solicitado por el Directos de Aeronáutica en fojas 1 es de "seis (6) meses de duración a partir del 1 de febrero de 2021 hasta tanto se adjudique el trámite de Licitación Pública", de los cuales ya han transcurrido dos (2) meses sin que aún se concluya con el debido proceso; dicha Dirección informa que ante la necesidad de tiempo adicional para la culminación de esta contratación excepcional, más el plazo que insumiría el llamado a Licitación Pública hasta su adjudicación definitiva, resulta oportuno se considere el plazo indicado en fojas 1 de seis (6) meses de duración a partir del 1 de febrero de 2021, "o hasta tanto se adjudique el trámite Licitatorio llevado a cabo por expediente Nº 000-2.125/2021", dejando en claro que este vínculo finalizará automáticamente al momento de concretarse la adjudicación de la Licitación Pública tramitada.

Que a fojas 61/62 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 4.279 de fecha 20 de mayo de 2021.

Que a fojas 63 el Ministro Secretario General propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que el presente caso encuadra en lo establecido en el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c, del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincia, del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción con la Firma "JCB INGENIERÍA INTEGRAL SAS", para la prestación del Servicio de Corte de Pasto y Desmalezamiento del predio de Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, por el término de seis (6) meses, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2021, hasta tanto se adjudique el trámite de licitación pública, tramitado por expediente Nº 000-6.541/2020.

ARTÍCULO 2º: RECONÓCESE el gasto y pago a favor de la Firma: "JCB INGENIERÍA INTEGRAL SAS", CUIT Nº 30-71704317-7, con domicilio fiscal en calle Rivadavia Nº 2.475 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 9.900.000,00), a abonarse en pagos mensuales de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00), en concepto de servicio indispensable indicado por el titular de la Dirección Provincial de Aeronáutica Provincial.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d, y artículos 86 y 87, inciso c, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir los pertinentes Comprobantes de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, quien efectivizará la contraprestación resultante previa incorporación de la constancia que acredite la realización plena de la actividad durante el periodo mensual al que corresponde el pago, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1674	23/7/2021	VARA, Maite	23.874.250	Consejo Ayuante	Desarrollo Social
1679	23/7/2021	MORALES, Hilaria Gumercinada	16.854.929	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
1680	23/7/2021	ARANDA, Feleipa María	16.648.707	"Gral. José Francisco de San Martín"	Salud Pública
1682	23/7/2021	VEDOYA, Alberto Rubén	11.674.390	"Dres. Juan Carlos y Alberto E. García"	Salud Pública
1683	23/7/2021	INSAURRALDE, Francisco Javier	12.710.518	"Dr. Juan Ramón Vidal"	M. de Educación
1684	23/7/2021	OJEDA, Lidia Mabel	16.146.882	Esc. Normal de Libertador	M. de Educación
1685	23/7/2021	RODRÍGUEZ, Olga Graciela	17.956.306	Esc. "Juan Alfredo Asuad" 1ra "A"	M. de Educación
1687	23/7/2021	MOLINAS, José Víctor	11.718.165	"Brigadier Gral. Pedro Ferré"	M. de Educación

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1688	23/7/2021	MEDINA, Mirta Inés	16.281.808	Esc. "Manuel Cabral" 1ra "A"	M. de Educación
1689	23/7/2021	GONZÁLEZ, Norma Rosalía	17.204.713	JIN N°11(Sede)Esc. N° 601 1ra."A"	M.de Educación
1690	23/7/2021	BÁEZ, Sandra Edit	20.374.366	Esc. Eduardo Vargas Gómez"1ra. "A"	M. de Educación
1691	23/7/2021	BARRIENTOS, Norma Beatriz	20.183.104	Colegio "Gral. Manuel Belgrano"	M. Educación
1695	23/7/2021	ROLANDO, Hector Ojeda	13.901.054	Inst. Viv. (INVICO)	Obras Serv. Público
1697	23/7/2021	RODRÍGUEZ María D. Mercedes	16.357.165	CDI Tamborcito de Tacuarí	Desarrollo Social
1698	23/7/2021	ROMERO, Adelma Grabiela	10.568.369	Hosp. "Ángel, I. de Llano"	Salud Pública
1706	23/7/2021	ERRO,Olga Elena	13.517.783	Esc. Jardín N° 7 "Pinicho"1ra. "A"	M. Educación
1712	28/7/2021	OSUNA, Rita del Carmen	31.472.409	Policial N°7.551-T,	M. Seguridad
1713	28/7/2021	BRAVO, M. Milagros	16.853.594	Inst. Lotería y Casinos	M. de Hacienda
1715	28/7/2021	COUTINHO, Da Silva Amelia	12.821.450	Derechos de la Niñez y Familia	Desarrollo Social
1716	28/7/2021	IBARRA, Ramona Estela	14.562.750	Derechos de la Niñez y Familia	Desarrollo Social
1717	28/7/2021	NAVARRO, Francisca	14.133.061	Derechos de la Niñez y Familia	Desarrollo Social
1718	28/7/2021	VALLEJOS, Carlos Raúl	13.904.543	Derechos de la Niñez y Familia	Desarrollo Social
1719	28/7/2021	ALCARAZ, Rosa Concepción	17.147.597	Derechos de la Niñez y Familia	Desarrollo Social
1720	28/7/2021	GÓMEZ, Francisca	4.283.945	Derechos de la Niñez y Familia	Desarrollo Social
1722	28/7/2021	SALINAS, Marta Beatriz	17.761.238	Hosp. "Dr. Fernando Irastoza"	Salud Pública
1723	28/7/2021	LIDIA, Beatriz Vera	20.687.600	Hosp. "San Pedro" de Peruggorria	Salud Pública
1724	28/7/2021	AGUIRRE, Facundo Ezequiel,	36.270.438	Hosp. De Campaña "Escuela Hogar"	Salud Pública
1725	28/7/2021	PIZARRO Neira Faustino	18.760.446	Consejo Superior	Salud Pública
1726	28/7/2021	BEATRIZ, Carmen de los Reyes	10.568.216	Hosp. "Gral. José F.San Martín"	Salud Pública
1727	28/7/2021	MONTIEL, Jorge Omar	7.834.376	Apoyo Hospitalario C. de Salud	Salud Pública
1728	28/7/2021	RÍOS, Maria Ester	16.086.767	Hosp. "San Francisco de Asis"	Salud Pública
1729	28/7/2021	RODRÍGUEZ, Ramona	12.067.192	Hosp. "Dr. Miguel Sussuni"	Salud Pública
1730	28/7/2021	SOTO, Galarza, María Isabel	12.867.042	Hosp. Pediátrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
1731	28/7/2021	JARA, Rita	6.068.544	Hosp. "Dr. José Ramón Vodál"	Salud Pública
1732	28/7/2021	TALAMONA, Miguel Oscar	12.056.794	Hosp. "Dr. Fernando Irastoza"	Salud Pública

Resoluciones

Dirección de Recursos Naturales

Disposición N°470

Corrientes, 26 de Agosto de 2021

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección de Recursos Naturales, por la Ley Provincial 1.863/54 y Dcto. 2249/55 y,

Considerando:

Que, en uso de las referidas facultades, corresponde a este organismo la habilitación de la temporada de caza, especies, y cupos de captura y ante la proximidad de la finalización de la temporada de caza establecidas por Disposición N°292/21.

Que, conforme a las recomendaciones de los Departamentos Técnicos correspondientes, y los análisis efectuados por zonas, tipo de infracciones, cometidas por parte del Departamento de Fiscalización, se estima pertinente determinar y habilitar la caza de ciertas especies a partir del 1° de septiembre de 2.021 y hasta el 30 de abril de 2.022.

Que, dichas recomendaciones, también hacen referencia a la aplicación de criterios preventivos, ciclos biológicos, estado de conservación de las especies silvestres de interés para la caza deportiva en todo el ámbito provincial, exceptuándose las áreas de reserva y/o protegidas, tratando de optimizar el acceso al recurso y la actividad que se regula.

Que, por lo expuesto en los anteriores párrafos

El Director de Recursos Naturales**Dispone**

ART. 1°: HABILITAR la caza deportiva menor y mayor en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, incluidos Cotos de Caza habilitados 2021, exceptuándose las áreas de reserva y/o protegidas, a partir de la hora 00:00 del día 01 de septiembre del año 2.021 y hasta la hora 24:00 del 30 de abril de 2.022.

ART. 2°: DURANTE el período establecido en el artículo anterior, solo podrán ser objeto de caza deportiva las especies que se detallan a continuación, y en las siguientes cantidades:

CAZA MENOR:

Nombre vulgar y científico	LIC. ANUAL Y TURISTA Cantidad máxima por persona y Jornada de Caza
- Paloma doméstica (<i>Columba livia</i>), Paloma picazuró (<i>Columba picazuro</i>). Paloma manchada (<i>Columba maculosa</i>) y Torcaza (<i>Zenaida auriculata</i>)	8
- Patos: Todas las especies con excepción del Pato Real o Criollo (<i>Coirina moschata</i>) y del Pato Crestudo (<i>Sarkidiornis melanotos</i>)	5
MAMIFEROS	
Liebre Europea (<i>Lepus europaeus</i>)	2

En el caso de palomas y patos, la cantidad máxima es el total de ejemplares, no por especie, por persona y jornada de caza.

CAZA MAYOR:

NOMBRE	LIC. ANUAL Cantidad máxima por persona p/temporada	LIC. TURISTA Cantidad máxima por persona p/temporada
Antilope Negro (<i>Antilope Cervicapra</i>)	5	3
Chancho Salvaje (<i>Sus Scrofa</i>)	Sin Límite	Sin Límite
Ciervo Axis (<i>Axis Axis</i>)	8	6
Ciervo Colorado (<i>Cervus elaphus</i>)	5	3
Ciervo dama (<i>Dama dama</i>)	4	2
Búfalo (<i>Bubalus bubalis</i>)	1	1

Inc. a) Antílopes, ciervos y búfalos, deberán llevar colocados precintos correspondientes.

Inc. b) Todas las especies que tienen cupos de temporada, solo se permitirá la caza y transporte de un (1) ejemplar, por especie, por cazador, licencia y jornada de caza.

Inc. c) Para poder efectuar la caza mayor, debe figurar además en la licencia, el número de precintos otorgados por la Dirección de Recursos Naturales, el mismo debe ser colocado en la pieza capturada y solo así se podrá transportar la misma hasta su destino final.

Inc. d) En el caso de los cueros y/o trofeos éstos deberán ir con precinto original de caza.

Inc. e) Todas aquellas especies silvestres que no figuren en las tablas del art. 2°, se encuentra prohibida su captura. Las especies autóctonas revisten la calidad o situación legal de "**Especies protegidas**".

Inc. f) Las capturas ilegales serán sancionadas con multa.

Inc. g) Los ejemplares de Chancho Salvaje podrán ser capturados sin la exigencia de precintos conforme Disposición N° 069/11.

ART. 3°: AUTORIZAR el transporte de los ejemplares cobrados, fijándose como cantidades máximas el producto de cacería de un (01) día cualquiera fuere la cantidad de días que hubiere cazado. No pudiendo acumularse para su tenencia o transporte posterior, productos de varias jornadas. Estas cantidades deben considerarse por cazador con la respectiva "LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA VIGENTE". Se permite el transporte de los ejemplares cobrados en forma despostada, o en piezas enteras, siempre que ello permita identificar la especie o cantidad de ejemplares que estuvieran siendo transportados. Se prohíbe el transporte de los ejemplares cortes pequeños, que dificultan o impidan ejercer un adecuado control de las especies capturadas, cupos autorizados y exigencia de precintado.

ART. 4°: SE RECUERDA que, la caza deportiva ÚNICAMENTE podrá realizarse los días sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales, no así los de carácter departamental o municipal, entre los periodos establecidos precedentemente, siendo sancionado el ejercicio fuera de lo antes mencionado con 100 lts de combustible. Con excepción del Chancho Salvaje (*Sus Scrofa*), cuya caza podrá ejercerse de lunes a domingo.

ART. 5°: LAS personas interesadas en desarrollar la actividad, deberán contar con el permiso escrito del propietario u ocupante legal del campo donde se llevará a cabo la cacería, como se encuentra previsto en la ley 1.863 y su Decreto Reglamentario 2.249/55. Se deja expresamente aclarado que para que el permiso revista validez deberá contar con certificación de la autoridad policial de la jurisdicción donde se ejercerá la actividad. En caso de que la certificación se efectúe en una jurisdicción distinta al lugar donde se ejercerá la actividad, el instrumento carecerá de validez y será pasible de multa, decomiso y/o secuestro de elementos utilizados para la

comisión de la infracción.

ART: 6º: TODO incumplimiento a la presente será pasible de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

ART: 7º: SE RECUERDA la vigencia del art. 33º del Dcto. 2249/55 "**CUANDO** los productores rurales estimen perjudicial para su explotación cualquier animal silvestre cuya caza se encuentre prohibida la División de Caza y Pesca otorgará permisos especiales para su destrucción una vez comprobados los daños que ocasiona la especie pudiendo comercializarse los productos provenientes de la caza de estos animales con un permiso especial de la repartición encargada del cumplimiento de la presente reglamentación."

ART. 8º: ELEVENSE copia de la presente al Ministerio de Turismo, Subsecretaría de Turismo, Delegaciones Regionales de Recursos Naturales, Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales, registrar, publicar en el boletín oficial y oportunamente archivar.

Diego M. Diratchette

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 226.942/20

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: CLAUDIO ADRIAN GOMEZ, DNI Nº 32.874.392, RODRIGO OSCAR GOMEZ, DNI Nº 42.222.226 y WALTER RAUL GOMEZ, DNI Nº 30.997.927, todos con último domicilio conocido en calle Cabeza de Vaca Nº 598, Barrio Juan de Vera, de esta Ciudad, a fin de que comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ CLAUDIO ADRIAN – GOMEZ WALTER RAUL – GOMEZ RODRIGO OSCAR P/ SUP. HOMICIDIO CALIFICADO – VICT: MOSQUEDA CARLOS DANIEL – CAPITAL", Expediente Nº 226.942/20 – Impar, por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: HOMICIDIO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, previsto y penado en el Art. 80 inc. 6 del Código Penal, cometido en perjuicio de Carlos Daniel Mosqueda y LESIONES LEVES Y/O GRAVES Y/O GRAVISIMAS AGRAVADAS POR HABER SIDO COMETIDO CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, previsto y penado en los Arts. 92 en función del Art. 80 inc. 6 del Código Penal, cometido en perjuicio de Fabián Eduardo Alegre, EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), en carácter de imputados. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, .29 de Octubre de 2020.-

Dra. Graciela E. Ferreyra

I:25/08 V:01/09

Expte. Nº 198550

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 04, SITO EN LA CALLE 9 DE JULIO Nº 1099, 2º PISO DE ESTA CIUDAD DE CORRIENTES, A CARGO DE LA DRA. GRACIELA LILIANA LISCEIKO; CITA Y EMPLAZA a

MARTINA LOPEZ D.N.I.4.865.514 y/o SUS HEREDEROS y/o QUIENES SE CREAN CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN BARRIO VILLA GARCIA, MZ "G" PARCELA Nº 9, INSCRIPTO EN EL REGITRO DE LA PROPIEDAD BAJO TOMO 34 – FOLIO 1688 – AÑO 1956, Adema A1-15865-1, CONSTANDO DE 12,91mts DE FRENTE, 13,75mts DE CONTRA FRENTE, 9,41mts DE FONDO y 9,47mts DE CONTRA FONDO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125,70 m2, OBJETO DE LA POSESION, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) días LO ACREDITEN EN LOS AUTOS "ESTOUP MARINA ANTONELA C/ LOPEZ MARTINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; EXP 198550/20.- CORRIENTES, DE AGOSTO DE 2021.-

Dra. Ma. Eugenia Cima de Fagnani – Sec.

I:31/8V:1/9

Expte Nº 202861/20

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, de la ciudad de Corrientes, ordena la publicación de la presente petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PARTENO de la Sra. ALEXANDRA JESSICA JANET RAMIREZ, 36.909.274, y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del C.C.yC.N.), en la causa caratulada: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)", Expte Nº 202861/20 Secretaría a cargo de la Dra. Clarisa Fernandez. Las providencias que así lo ordenan en su parte pertinente dice: "Nº 11207 Corrientes, 10 de Noviembre de 2020.- a) Atento a lo peticionado y siendo que le asiste razón, como se pide, Rectifíquese por Secretaría la caratula de la presente causa, la que de ahora en adelante se leerá: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)". ... "Fdo: Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 6 Corrientes – Argentina // "Nº N.º 8138

Corrientes, 25 de Agosto de 2020.- Agréguese recaudos acompañados, téngase presente y hágase saber. Téngasele por presentado parte con domicilio legal y real constituido. Por iniciado SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de la parte actora y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses..-

Fdo: Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Juez Civil y Comercial N° 6 Corrientes.”.-

Dra. Sonia Elizabeth Filipigh

I: 10/08 V: 11/08

Expte N° 212369/21

El juzgado Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Sra. Jueza Anahí Graciela Gonzales Davis, sito en calle 9 de julio N° 1099- 2do piso de la ciudad de Corrientes, cita a la Sra. Arnal Cynthia Vanessa dni 27.482.626 en los autos caratulados "ACOSTA GASPARETTI MARIA CECILIA C/ ARNAL CYNTHIA

VANESSA S/ PROCESO EJECUTIVO" a efectos de que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 59 del CPC YC. La publicación será por 1 (UN) día.- Ciudad de Corrientes, año 2021 Dra. Anahí Graciela Gonzales Davis Juez.-

Dra. Mayra Evelyn Piñero. Sec

I: 01/09 – V: 01/09

SE HACE SABER que por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N°1 de esta ciudad Dra. NORA GABRIELA CHAVES CABALLERO se cita y emplaza por el término de quince (15) días, a estar a derecho y constituir domicilio al Sr. MIGUEL ANGEL OLMEDO MARTINEZ (M.I.N°473.600), en los autos caratulados: C01 41838/0 "ECKER LAURA ESTELA POR DERECHO PROPIO Y POR SU HIJA MENOR KATHERINA SOFIA ECKER C/HUGO RUBEN YANCOVICH S/FILIACION" Secretaría a cargo de la Autorizante. Corrientes, 02 de Febrero de 2021.-

Dra. Georgina Garavaglia. Sec

I: 01/09 – V: 01/09

Expte N°160433/17

SE HACE SABER que por disposición de la Sra. Jueza del Civil y Comercial N°6 de la ciudad de Corrientes, Dra. DRA. SONIA ELIZABETH FILIPIGH se cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos de GRACIELA MARINA RAMONA ANTONIA SOLARI ELIZONDO DE GUTNISKY, D.N.I. N.º 1.023.993 Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, individualizado como PARCELA 24 de la Mz. "A" (s/Mra. 3045 "U"), inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al T° 8- F° 1777 – N.º 1582 – Año 1968 (e.m.e.) Dpto. Capital, cuyo juicio de prescripción adquisitiva se encuentra abierto tramitándose en los autos caratulados: "CANEDO ADRIANA LIDIA C/ SOLARI ELIZONDO GRACIELA MARINA RAMONA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXPTE N°160433/17. Secretaría a cargo de la Autorizante. Corrientes, 19 de Mayo de 2021.-

Dra. Maria Fernanda Benitez Cima. Sec

I: 01/09 – V: 02/09

Expte. N° 5912/1

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, con asiento en la Calle 9 de Julio N° 1.099, 3° Piso del Edificio de Tribunales de la Ciudad de Corrientes Provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh. Juez, Secretaría N° 12, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ANGEL PICASSO M.I. N° 7.832.807 a fin de que lo acrediten y tomen la intervención que le corresponda en el juicio de prescripción adquisitiva que tramita en dicho Juzgado en los autos caratulados: "ESPINDOLA MARTA C/ HEREDEROS DE JORGE LUIS PICASSO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 5912/1, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del C.P.C. y C. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. KARINA LAURA SILVA. Abogada Prosecretaria Sustituta. Juzgado Civil y Comercial N° 6. Corrientes.

Dra. Karina Laura Silva. ProSec.

I: 01/09 – V: 02/09

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 24750/19

"RAMIREZ LILIANA ELIZABETH P/ SUP. AMENAZAS BONPLAND"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término

de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LILIA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. N° 24.545.505, nacida el 19/03/1945, siendo hija de Pedro Próspero Ramírez (f) y de Marta Ofelia Medina (f), cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 631 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LILIA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. N°

24.545.505, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 24 de agosto de 2021.

Dra. Mónica Rosana Verón

I: 25/08 V: 01/09

Expte. BXP N° 7886/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "STRYCEK ROMINA NATALIA S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)" Expte. BXP N° 7886/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por los menores CARLA LUCIANA GUTIERREZ STRYCEK, nacida el 18 de marzo de 2005, NELSON JOAQUIN GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 26 de noviembre de 2006, y JUAN DAVID GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 06 de agosto de 2013, a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.). -

BELLA VISTA (Ctes.), 06 de Junio de 2021.-

Dra. Irma Luisa Sánchez de Tatarinoff

I: 26/08 V: 01/09

Expte. BXP N° 7928/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "CARRERAS FACUNDO EXEQUIEL S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESIÓN DE APELLIDO)" Expte. BXP N° 7928/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por el Sr. FACUNDO EXEQUIEL CARRERAS, nacido el día 26 de abril de 2003 a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.). -

BELLA VISTA (Ctes.), 04 de Agosto de 2021.-

Dra. Irma Luisa Sánchez de Tatarinoff

I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXL 23870/19

"GARCIA EDUARDO P/ SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EDUARDO PROCH GARCIA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 637 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...24.... días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a EDUARDO PROCH GARCIA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXL 21780/18

"GONZALEZ GUADALUPE P/SUP. USURPACION. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROCIO SOLEDAD MONGELO, D.N.I. N° 37.076.828, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 636 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO Y SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a ROCIO SOLEDAD MONGELO, D.N.I. N° 37.076.828, cuyo domicilio actualizado se desconoce;

en orden al delito de USURPACION, que recae en las previsiones establecidas en el artículo 181, inciso 1, del Código Penal (Art. 336, Inc. 4º del Código Procesal Penal), que le fuera atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales a su cargo (artículo 575 del Código Procesal Penal); debiendo procederse a su notificación. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 24 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 26/08V: 01/09

Expte Nº PXM 2247/11

"VARGA LUIS ALBERTO P/ ENCUBRIMIENTO SIMPLE - MONTE CASEROS (CTES.)"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos de cita precedente PXM 2247/11, se notifica a LUIS ALBERTO VARGA, DNI Nº 22.748.852, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen de la SENTENCIA recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº 32 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes,a los 24 día del mes agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado LUIS ALBERTO VARGA, DNI Nº 22.748.852, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO SIMPLE, previsto en los artículos 277, inciso 1, párrafo "c" del Código Penal, que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto al imputado, y oportunamente Archívese.-ante mí:...Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 1 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 26/08V: 01/09

Expte Nº PXL 24263/19

"CASTELLA MARTA DEL CARMEN Y OTROS P/ SUP.

HURTOP.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROBERTO ANDRES BORGINO DNI Nº 13.410.327 y MARTA DEL CARMEN CASTELLA, DNI Nº 16.992.360, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 628 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de los imputados ROBERTO ANDRES BORGINO DNI Nº 13.410.327 y MARTA DEL CARMEN CASTELLA, DNI Nº 16.992.360, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de hurto, previsto y penado en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 26/08V: 01/09

Expte Nº PI1 53667/6

"CANTEROS, MARIA S/DENUNCIA. P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SERGIO DANIEL SANCHEZ, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 449. Paso de los Libres, 04 de mayo de 2021. FALLO: I). Sobreseer libre y definitivamente a SERGIO DANIEL SANCHEZ, filiado en autos, cuyas condiciones personales fueran reseñadas en el acápite, por el hecho que fuera indagada (artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). Hágase

saber, agréguese copia al principal, regístrese, y notifíquese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08V: 01/09

Expte N° PXL 19122/16

"TRINIDADE MATTOS ANDRE ROQUE Y OTROS P/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS) LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS, CPF N° 017.110.430-79, nacionalidad brasileña, cuyo domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 620_____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los13 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19122/16, caratulado "TRINIDADE MATTOS ANDRE ROQUE Y OTROS P/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS) LA CRUZ",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS, CPF N° 017.110.430-79, nacionalidad brasileña; cuyo último domicilio se desconoce, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto a los delitos de ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA INTERVENCION DE TRES PERSONAS Y POR EL EMPLEO DE ARMA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y PORTACION ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO, TODOS EN CONCURSO REAL, que corresponden a los previstos y penados por los Artículos 167 quater, inc. 6° en función del artículo 41 bis, art. 238, inciso 1°; artículo 189 bis, inciso 2°, tercer párrafo, en relación al 55 y 45, todos, del código penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- CORRASE VISTA al Sr. Fiscal para que se expida por el destino final de los elementos secuestrados en autos. 3º).- Hágase saber, agréguese

copia al principal, regístrese, oficiese y oportunamente ARCHIVESE... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08V: 01/09

Expte. N° 13487/20

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Sra. Juez Dra. M. CRISTINA RODRIGUEZ DE LEÓN, Secretaría N°3, a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solis, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Edificio de Tribunales sobre Calle T. L. Pozzi N°682, por intermedio de los autos caratulados: "GOMEZ RAMON C/ ROMERO DE GONDRA JULIA EDITA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CXP 13487/20, cita y emplaza a las Sras. Julia Edita Romero de Gondra y Julia Elena Gondra y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre siguiente inmueble: DEPARTAMENTO DE CURUZU CUATIA, PROTOCOLO MUNICIPAL: TOMO 2 - FOLIO 297 - AÑO 1967, a nombre de JULIA EDITA ROMERO DE GONDRA L.C. N° 7.067.174, MARIA CECILIA GONDRA DE SCHIAVONE

D.N.I. N° 3.806.592, JULIA ELENA GONDRA DE MEDINA D.N.I. 2.327.770 en condominio indiviso y en partes iguales. PARTIDA INMOBILIARIA: E1-2767-1. PLANO DE MENSURA N° 8553-L. UBICACIÓN: BARRIO CENTRO, MANZANA N°36, LOTE N°6, SOBRE CALLE IRASTORZA N° 428 entre calles Juan Pujol y General Ramírez. Con las dimensiones de 12,70m. de frente al Norte, 12,10m de contra frente al Sur, 33,25m. de fondo cardinal Este y 33,70m. de fondo cardinal Oeste. Superficie total: 414,94m2. Linderos: NORTE: calle Fernando Irastorza, al SUR: Raúl Araujo, al ESTE Quiroz Lima Verónica Itatí, al OESTE; Domínguez Jorge Ariel y Otra, para que en el término de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; con las formas y constancias previstas en los arts. 146 y 147 del CPCC.- Curuzú Cuatiá, Corrientes 4 de Agosto de 2021.-

Dr. Ricardo Esteban Solis – Sec.
I: 31/8V: 1/9

Expte N° PXL 25100/19

LEAL LUIS P/ SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y DAÑOS P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS LEAL, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se

<p>transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 649 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...31.... días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a LUIS LEAL, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de DAÑO SIMPLE, previsto en el artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin</p>	<p>imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de agosto de 2021. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz I: 01/09 V: 07/09</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública 0172/2021

UOC: 46/10 - 10° Corrientes – DNV; Ejercicio: 2021; Clase: Única Nacional; Modalidad: Sin modalidad; Expediente N°: EX-2021-77511812- - APN-DCRR#DNV; Objeto: Servicio de Reparación y mantenimiento de ampliación de Laboratorio Regional- 10° Distrito; Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en COMPR.AR (portal: <https://comprar.gob.ar/> con el número de proceso 46/10-0172-LPU21); Plazo y horario: De 30/08/2021 08:00:00 a 20/09/2021 08:00:00; Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas deben efectuarse a través de COMPR.AR. Plazo y horario: Hasta 09/09/2021 08:00:00; Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 20/09/2021 08:00:00; Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 20/09/2021 08:00:00

Ing. Fabricio Miguel Spagnolo - Jefe de Sección Licitaciones y Compras División Administración Dirección Nacional de Vialidad 10° Distrito – Corrientes
I: 31/08 V: 01/09

República Argentina Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR

Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)

Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí

Circular N° 2

Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21

Por medio de la presente se informa:

Memoria de consulta realizadas durante la visita a zona

de obra el día 20 de agosto del 2021, con fines de inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores, la misma dio inicio siendo las 9:00 Horas, junto a los representantes de las empresas presentes se accedió a la progresiva 0.00 del Arroyo Baí en su intersección con la RN N°12 y, posteriormente se hicieron observaciones en la RP N° 4 adonde se arribó desde la localidad de Lomas de Vallejos.

En respuesta a las consultas se hicieron las siguientes aclaraciones:

Los informes ambientales y sociales forman parte de cada certificado. Se deberá prestar atención a la elección de un responsable con competencias adecuadas en el área. La documentación pasará a formar parte del plan de monitoreo ambiental convenido con el Programa y que forma parte del proyecto.

Las cárcavas existentes por efecto de la erosión retrogradante deberán ser consideradas en la evaluación. En aquellos casos que lo requieran, en ellas, serán necesarios trabajos que aseguren el tránsito en esos puntos en virtud de los permisos de accesos a la obra convenidos con los propietarios. Serán los caminos de servicio de la obra

El mantenimiento de la sección de proyecto será necesario durante el proceso de ejecución asegurando que los caudales sean los apropiados para permitir la prosecución de los trabajos aguas arriba. El cauce, a partir de materializar su sección de diseño, comienza a trabajar de forma efectiva.

El piso del estero, en su intersección con la RP4, es firme. Se debe tener en cuenta que la altura del pelo de agua depende de la precipitación.

El diseño de los dispositivos de regulación está incorporado dentro una estructura que deberá, en su conjunto, ser sometida a consideración de la inspección. Sin detrimento de que para la alcantarilla ha de utilizarse el plano tipo de VN respecto su clase.

Las alas de la alcantarilla deberán alcanzar la altura del terraplén del camino.

La distancia a la primera estructura del control es de 11km desde la progresiva 0.00.

El camino de servicios se sitúa al costado del canal. El acuerdo con los propietarios conviene una franja de 100m.

Ma. Julieta D'Andrea

I: 31/08 V: 06/09

Convocatorias

Club Atlético Ferrocarril - Los Pumitas

Citase a los señores socios del "Club Atlético Ferrocarril - Los Pumitas", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de septiembre de 2021, a las 21 hs, en la sede social cito en Leandro N. Alen N° 1.510, Paso de los Libres, Corrientes, a efectos de considerar lo siguiente Orden del día:

- 1.- Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea
- 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos que los complementan, Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos y Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios N° 6, 7, 8 y 9 finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.
- 3.- Causas que motivaron la celebración de asamblea fuera de termino.

Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término estatutario.

- 4.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término estatutario.

- 5.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 26/08 - V: 01/09.-

Asociación Mutual Sabattini de Servicios Sociales

Se convoca a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL SABATTINI DE SERVICIOS SOCIALES, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs. en la sede social, ubicada en calle Coronel Schweizer 660, de la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 2.- ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

3.- LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ANEXOS, INVENTARIOS, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y 2020.-

- 4.- CONSIDERACION Y TRATAMIENTO DE LA CUOTA SOCIAL.

5.- ELECCION DE NUEVOS MIEMBROS PARA LA CONFOMACION DE LA JUNTA FIZCALIZADORA.-

6.- CONSIDERACION Y TRATAMIENTO DE UN REGLAMENTO DE PROVEEDURIA DE ARTICULOS EN GENERAL, PARA SU POSTERIOR APORBACION.-

7.- CONSIDERACION DE IMPLEMENTACION DE NUEVOS MEDIOS DE COBRO DE LAS CUOTAS SOCIALES.-

Oswaldo Antonio Paiva, Presidente.-

I: 26/08 - V: 01/09.-

Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando

La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de "Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando" de la Localidad de Colonia Pando, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes. Convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 21 de agosto del año 2020, a las 19 horas, en el local de la Institución, Sitio en la Avenida Corriente sin número, para tratar el siguiente orden del día.

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de Memoria, balance e Inventarios de los Ejercicios Vencidos de los años 2018, 2019, 2020.

3°) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de CUENTAS.

4°) Revisión de la cuota mensual societaria.

La Comisión Directiva.-

I: 27/08 - V: 02/09.-

Agrupación Musical SAMBA TOTAL

La Agrupación Musical SAMBA TOTAL, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 19 de septiembre de 2021, a las 17,30 hs., en las instalaciones del Centro De Educación Física N° 17 "Profesor Dr. Miguel Ángel Gómez Pescie, sito en la calle José María Rolon N° 2195, de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3° Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el periodo 2021-2023.

4° Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.

Gaspar Horacio Acosta, Presidente.-

Juan Enrique Horacio Orrego, Secretario.-

I: 30/08 - V: 01/09.-

Cooperativa Yapeyu Limitada

En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa Yapeyu Limitada de acuerdo a los Estatutos Sociales CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria para el día (18) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 17 horas en el domicilio legal Barrio 50 viviendas "COVIYAL" casa N° 37 de esta Ciudad; a sus asociados para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asociados para firmar el Acta en representación de los presentes en la Asamblea.

2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Resultados cuadros anexos, informes del Auditor y del Síndico del ejercicio N° 36, finalizado el 31 de diciembre del año 2020.

3.- Elección de tres Consejeros titulares, tres Consejeros suplentes, un Síndico titular y un Síndico Suplente.

4.- Se envió nota al Señor Interventor de INVICO para inscribir a la Cooperativa y solicitarle tenga a bien la posibilidad de incluir en futuros proyectos de viviendas la construcción de departamentos en los nueve lotes, único Capital de la Entidad.

5.- Todos estos puntos a tratar fueron aprobados por el Consejo de Administración y la Sindica Titular.

La Asamblea se realizará respetando el artículo 32 de los Estatutos Sociales.-

Delio Israel Martini, Presidente.

Carmen B Diaz, Secretaria.-

I: 30/08 – V: 01/09.-

Asociación Civil Roque González

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Roque González" convoca a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 11 de Septiembre de 2021 a las 10:30 hs. en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini 1558 de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1.-Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2.-Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances al 31/12/del 2020.

3.-Información general sobre Gestiones Administrativas, Obras y Mantenimiento General de las propiedades inmobiliarias.

4.-Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 31/08 – V: 02/09.-

COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO LA PERLA DEL SUR CORRENTINO Limitada

Convocase a los Asociados de la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "LA PERLA DEL SUR CORRENTINO" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 (quince) de septiembre del año 2021, a las 19,00 hs en Avda. Italia N° 1135 de la ciudad de Mocoretá, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1.-Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

2.-Explicación de porque ésta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del plazo establecido en el Art. 47° de la Ley 20.337.

3.-Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, sus respectivos Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, tratamiento y distribución de resultados del ejercicio Económico y Social N° 04, comprendido entre

el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

4.-Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial de Liquidación y de Resultados de liquidación, sus respectivos Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, tratamiento y distribución de los reembolsos de las cuotas sociales, del ejercicio final de Liquidación de la Cooperativa, comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

NOTA: En el domicilio de Avda. Italia N° 1135, donde se encuentra el local administrativo de la Cooperativa, está a disposición de los socios toda la documentación referentes a los temas a tratar y el padrón de asociados.

ESTATUTO: Art.32 del estatuto "La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados."

El Consejo de Administración.-

I: 31/08 – V: 02/09.-

Serinar S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de **SERINAR S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre del año 2021, a las 08 horas en su Sede Social de Avenida Independencia N° 4027 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el Siguiente Orden del Día:

1.-Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la asamblea.-

2.-Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico N° 43 cerrado al 31/12/2019 y el ejercicio económico N°44 cerrado el 31/12/2020.

3.-Tratamiento a dar al Resultado del Ejercicio.

4.-Elección o Reelección de los integrantes del Directorio.

EL DIRECTORIO.-

I: 01/09 – V: 03/09.-

Asociación Civil Deportiva Taraguy

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA TARAGUY, tiene el grato deber de convocar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de septiembre de 2021 a las 19 horas en la sede social de la entidad calle México N° 474 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura del acta anterior

2.-Designación de dos socios activos presentes para firmar el Acta de Asamblea.

3.-Consideración y Aprobación de: a) Memoria y Balance del ejercicio N° 1 y N° 2 finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020. b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 2019 y 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.-Renovación de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

<p>5.-Renovación de Revisores de Cuenta por vencimiento de mandatos. Claudia M. Acosta, Presidente.- I: 01/09 – V: 01/09.-</p> <p style="text-align: center;">Fundación Nueva Era</p> <p>Aprobación de personería jurídica “Fundación Nueva Era”. El día 27 de abril de 2021 el señor inspector de personas jurídicas de la provincia de Corrientes, según resolución Nº 000061 expediente administrativo Nº 221-</p>	<p>30-12-2760/20 resuelve la aprobación de la entidad “Fundación Nueva Era” con domicilio legal en la localidad de Mburucuya. Provincia de Corrientes por la Inspección General de Personas Jurídicas registrado en el tomo Nº 19 Folio: 144/150 legajo Nº 26 bajo Nº 584. El Consejo de Administración está integrado por: Rodolfo Andrés Chamorro. Pte Francisco German Miño. Sec. Jorge Benjamín Osvaldo Balmaceda. Tesorero I: 01/09 – V: 01/09</p>
--	---

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 64-Lote 11 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1618- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):11,00 m; (B - C): 13,00 m; (C-D): 11,00 m; (D-A):13,12 m; lo que hace una superficie total de 143,62 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Itati Dolores Martínez; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rivadavia (Pav. H° A°)</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p>	<p>pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 65-Lote 10 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1604- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):14,56 m; (B-C): 57,91 m; (C-D): 14,03 m; (D-A):57,54 m; lo que hace una superficie total de 824,98 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Beltrán Luis Ovando; SUR: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce en Posesión de Suc. De Gerónimo Caballero; OESTE: L° s/ Mra= Guillermo Ariel Fernández, Néstor Daniel Fernández, Horacio Miguel Fernández y Miriam Diana Fernández.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 125-Lote 5- Fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1616- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-B):8,31 m; (B-C): 36,68 m; (C-D): 8,63 m; (1-D):37,06 m; lo que hace una superficie total de 312,04 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Telesforo Maidana); ESTE: calle Rivadavia (ripió); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra Nº2 (Fracción) Grupo A- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1609- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):163,67 m; (B-C): 216,20 m; (C-D): 161,81 m; (D-A):203,96 m; lo que hace una superficie total de 3ha 41ª</p>

<p>49ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Rosa Cañete) y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Oscar Aguirre); ESTE: L° s/ Mra= Hilda Esther Borrás; OESTE: L° s/ Mra= Zulema Quiroz.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que</p>	<p>formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi</p> <p>I: 19/08 V: 01/09</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

San Pantaleón Materiales S.R.L.

Se hace saber que en la sede social de la calle Darragueira número 2.685 de la ciudad Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre. En ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS, celebrada el veintiocho de Junio de Dos Mil Veintiuno siendo las 12:00 horas, se reunieron la totalidad de los socios de SAN PANTALEON MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71221608-1 señores Guillermo Gerardo Chávez, Celina Beatriz Livio, Guillermo Raúl Chávez Livio, Gerardo Omar Chávez Livio, Edgardo Gabriel Chávez Livio y Juan Pablo Chávez Livio y constatando la existencia de quórum atento a la asistencia de la totalidad de los miembros con derecho a voto que representan el ciento por ciento del capital social para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de Gerente, se resuelve de común acuerdo designar al señor GUILLERMO RAÚL CHÁVEZ LIVIO. Documento Nacional de Identidad numero 25.461.611, CUIT: 20-25461611-8 como gerente de la sociedad SAN PANTALEON MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que desempeñara sus funciones por el termino de cuatro (04) años, estando el mencionado de acuerdo con la designación ACEPTO dicho cargo, no habiendo mas temas que tratar y siendo las 12:40 se da por finalizada la reunión.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2360-21 Caratulado: SAN PANTALEON MATERIALES S.R.L. S/Insc. De Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

M.A. SEOANE RIERA S.R.L.

M.A. SEOANE RIERA S.R.L. Sede Social: calle Santa Fé Nº 1324 de la ciudad de Corrientes Capital. Contrato Privado de fecha 26/07/21. Esc. Autorizante: Horacio Carlos Raul Aranda, T.R.N. Nº 274. DURACIÓN: 50 años. SOCIOS: ALEJANDRO GASTON SEOANE, D.N.I. nº 23.076.465, CUIT/L nº 20-23076465-5, nacido el 23/05/73 y señor MIGUEL ANGEL SEOANE (h), D.N.I. nº 22.019.832, CUIT/L nº 20-22019832-5, nacido el 06/12/71, solteros, domiciliados en calle Santa Fe nº 1314, de esta ciudad.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta

propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades, ya sean en el país o en el extranjero, o a través de sucursales: 1) CONSTRUCCION E INMOBILIARIA: a) Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas y edificios, incluso destinados al régimen de la propiedad horizontal, formación de fideicomisos (inmobiliarios, administrativos, etc) revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, construcción de viviendas, estructuras metálicas en todas sus formas, talleres, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de obras públicas y privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. b) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles incluyendo el sistema de propiedad horizontal. Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. 2) EQUIPOS DE COMPUTACION Y ARTES GRAFICAS: c) Comercialización, venta (por mayor y menor) y alquiler de equipos gráficos; de oficinas y computación, insumos, repuestos y servicio técnico de los mismos; venta de artículos de librería, así como todo tipo de software. d) Explotación de marcas y patentes de invención y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el exterior, en todo lo que se relacione con la industria de equipos graficos. e) Explotación en todas sus formas de servicios de mantenimiento de salubridad, alumbrados y/o iluminación, urbanismo, vialidad y tránsito, comunicaciones, provisión y transportes de fluidos, estudios geofísicos y geológicos, administración y conservación de recursos naturales, estadística e información, procesamiento de datos y desarrollo, planeamiento y logística, públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, pudiendo participar en concursos de precios, licitaciones públicas o privadas, ser proveedor del estado nacional, provincial y/o municipal y en cualquier otra forma de contratación para la provisión de bienes y/o ejecución de obras relacionadas con este objeto. 3) REPRESENTACIONES, MANDATOS Y SERVICIOS: Mandatos, representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones,

consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. A tales fines mencionados la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos tendientes a la realización del objeto social. Obtener préstamos y/o refinanciación y/o cualquier otro derecho real permitido por la ley. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar y para actuar según su objeto social. La Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, por lo que esta numeración se considera meramente enunciativa. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos DOS MIL (\$ 2.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Alejandro Gastón Seoane, quinientas (500) cuotas, por pesos Un millón (\$ 1.000.000), significando esto el cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social y el señor Miguel Angel Seoane (h), quinientas (500) cuotas, por pesos Un millón (\$ 1.000.000), significando esto el cincuenta por ciento (50 %) restante del Capital Social. Los Socios integran un veinticinco por ciento (25 %) en efectivo sus respectivas cuotas sociales y el resto lo harán dentro de los dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Gerentes: Alejandro Gastón Seoane y Miguel Angel Seoane (h), por el tiempo que dure la Sociedad. CIERRE EJERCICIO FISCAL: 30 de Septiembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2394-21 Caratulado M.A. SEOANE RIERA S.R.L. S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

ILUMA S.A.

Existencia Jurídica de la Sociedad: a) Estatuto Social constitutivo formalizado en esta Ciudad, a los 14 días del mes de julio del año 2009, mediante escritura numero 197, autorizada por ante el registro notarial Nº 404, a cargo del Escribano Marcelo A.Russo, e inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 1359, Folio: 1305, del Libro: III, Tomo: II, de sociedades por acciones, en fecha 10 de septiembre del año 2009; b) Asamblea general extraordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2009, la que fuera protocolizada por escritura numero 369 de fecha 31 de diciembre del año 2009, autorizada por ante el registro notarial Nº 404, a cargo del Escribano Marcelo A.Russo, e Inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, Bajo Nº 1560, Folio: 1552, Libro: III, Tomo I de Sociedades por Acciones en fecha 22 de noviembre del año 2010.

SEDE SOCIAL: Cambio de sede social formalizada mediante acta de reunión de directorio de fecha 31 de julio del año 2013, fijando por la misma su sede social en el domicilio de la calle Junín 1321, de esta ciudad, e

inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, Bajo Nº 270, Folio: 270, Libro: IV, Tomo I de Sociedades por Acciones en fecha 28 de agosto del año 2013.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES: Celebrada en fecha 21 de julio de 2021, obrante a fojas 41 a 45, del libro e acta de asamblea Nº 1 respectivo (rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia en fecha 05/11/2009) por la cual resultó electa como DIRECTORA UNIPERSONAL: PRESIDENTA: YANELA RAQUEL BARCELO (DNI Nº 92.869.529). DIRECTORA SUPLENTE: LUCIA NOEMI BORGES DNI Nº 32.647.730)

Habiendo ambas aceptado ambas dichos cargos a través de la precita asamblea que los eligió.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2459-21 Caratulado **ILUMA S.A.** S/Insc. De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

JANETH S.A.

Existencia Jurídica de la Sociedad: : Estatuto Social constitutivo formalizado en esta Ciudad, de fecha 14/07/2009 mediante escritura numero 198, autorizada por ante el registro notarial Nº 404, de esta ciudad, e Inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia bajo Nº 1358, Folio: 1304, Libro: III, Tomo I de Sociedades por Acciones, el 10/09/2009.

SEDE SOCIAL: Calle Junín Nº 1353 de esta ciudad.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES: Celebrada en fecha 22 de julio de 2021, obrante a fojas 30 a 34, del libro de acta de asamblea Nº 1 respectivo (rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia en fecha 05/11/2009) por la cual resultó electa como DIRECTORA UNIPERSONAL: PRESIDENTA: YANELA RAQUEL BARCELO (DNI Nº 92.869.529). DIRECTORA SUPLENTE: LUCIA NOEMI BORGES DNI Nº 32.647.730)

Habiendo ambas aceptado ambas dichos cargos a través de la precita asamblea que los eligió.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2458-21 Caratulado **JANETH S.A.** S/Insc. De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

ITATI REFRIGERACION S.R.L.

Se hace saber que por contrato constitutivo con fecha 13 días del mes de Julio de dos mil veintiuno ,con firma certificada de la escribana "Carolina Julia Enriquez" titular del registro 594 y entre los Señores: SEÑOR: ACOSTA PIASENTINI JUAN MANUEL, D.N.I. 30.000.605, nacido el 10 de Enero de 1983, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en Juan Gutenberg 1669, depto "1,B" de la ciudad de

Corrientes, Provincia del Corrientes y SEÑOR: ACUÑA FERNANDEZ RAMON HORACIO, D.N.I: 34.767.363, nacido el 10 de Septiembre de 1989, casado, de profesión comerciante, domiciliado en domiciliado en calle Bahía Blanca s/n de la ciudad de Riachuelo, provincia de Corrientes, CONVIENEN en constituir por el presente instrumento privado una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones, normas complementarias en vigencia para este tipo de sociedades y por las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: (DENOMINACIÓN) La sociedad se denominará "ITATI REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Corrientes, en calle Gutenberg 2223, Provincia de Corrientes, República Argentina, pudiendo establecer sucursales y/o depósitos en cualquier parte del país o en el extranjero.

SEGUNDA: (PLAZO) La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales.

TERCERA: (OBJETO SOCIAL) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La realización de las siguientes operaciones por cuenta propia y/o tercero y/o asociadas con terceros a saber: COMERCIALES: A)- Compra, venta y/o permuta de mercaderías para el ramo de la refrigeración, como ser la venta e instalación de aires acondicionados, heladeras comerciales y aparatos de refrigeración y climatización, así como también sus repuestos y accesorios y a todos los bienes y servicios que directa o indirectamente se apliquen al rubro, SERVICIOS: A) Servicios, accesorios o auxiliares a la actividad anteriormente enunciadas, distribución, estibaje, almacenamiento de mercaderías y productos, La conservación y mantenimiento de instalaciones de refrigeración y climatización ya sean urbanas e industriales. B) La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos de obras de ventilación, calefacción, climatización, frigoríficas y para mejorar el medio ambiente, para toda clase de usos. C) Los servicios de montaje y limpieza de aparatos de refrigeración y climatización, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos.. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La importación y exportación de mercaderías. TRANSPORTE: Mediante la realización del transporte Nacional e Internacional de cargas de mercaderías. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacione con sus actividades, sin otra limitación que las que expresamente se hallan establecidas en este contrato y las leyes vigentes. CUARTA: (CAPITAL SOCIAL) El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000), dividido en VEINTE MIL (20) cuotas, con un valor nominal de PESOS MIL (\$1000) cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo de

conformidad con el siguiente detalle: a) el señor SEÑOR: ACOSTA PIASENTINI JUAN MANUEL, D.N.I. 3 0.000.605, 300 cuotas partes de PESOS MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), integrando en este acto la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) b) El Señor SEÑOR: ACUÑA FERNANDEZ RAMON HORACIO, D.N.I: 34.767.363, (300) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), integrando en este acto la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000). Ambos socios integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del aporte en efectivo se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción en el mencionado registro. SEPTIMA: (ADMINISTRACION) La administración y representación legal será ejercida en forma conjunta por los Señor: ACOSTA PIASENTINI JUAN MANUEL, y el Señor: ACUÑA FERNANDEZ RAMON HORACIO.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2324-21 Caratulado ITATI REFRIGERACIONES S.R.L. S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

SEED S.R.L.

- 1)- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento nacional de los socios: Eduardo Antonio González Miranda, D.N.I. 26.396.142, CUIL 20-26396142-1, de 43 años, casado, empleado, argentino, domiciliado en calle Mendoza 1355, piso 5 "B" de esta ciudad; y Sergio André Rojas Maldonado, D.N.I 93.043.823, CUIL 20-93043823-6, de 45 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado en la calle 9 de julio 2220, piso 10 "A" de esta ciudad.-
- 2)- Fecha del instrumento de constitución: 14 de junio de 2019,- instrumento privado.
- 3)- Razón Social o Denominación Social: "SEED S.R.L."
- 4)- Domicilio de la Sociedad: Avenida 3 de Abril 319 de la ciudad de Corrientes.-
- 5)- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Comercializar, importar y/o exportar insumos, bienes y servicios para ser utilizados en la producción de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles, y toda clase de conservas y productos comestibles, cualquiera sea su origen. 2). Permuta de mercaderías referidas al rubro de las bebidas, con o sin alcohol y alimenticias. 3) Representaciones comerciales o industriales de toda clase de productos referidos al rubro de las bebidas, con o sin alcohol y de la alimentación, en el ámbito de la República Argentina o del extranjero. 4) Producción , fabricación y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos

carneas, en todos sus derivados, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola y pesquera. 5)- Compraventa, distribución y Consignación de frutas, verduras, víveres secos, semovientes y realizar exportación e importación de los productos mencionados. 6)- Fabricación, distribución y venta de cremas y postres helados, refrescos, alimentos congelados. 7)- Producción, industrialización, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, y dulces de todo tipo y calidad y todo otro producto derivados de harinas, frutas y afines. 8) – Adquisición de todo tipo de elementos, aparatos y mercaderías, nacionales o importados, necesarios para cumplir con los servicios enunciados precedentemente.

QUINTA. Medios para la realización del objeto social. A)- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos estatutos. B)- En particular la sociedad podrá: 1)- Comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; 2)- Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; 3)- Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios; 4)- Comprar y ceder toda clase de títulos, sean cuotas partes, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones; 5)- Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipo societario, para la explotación de las actividades enunciadas y que hacen a su objeto; 6)- Contratar en exclusividad o no, cualquier negocio; 7)- Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etcétera, sean nacionales o extranjeros; 8)- Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios afines a su objeto o que se encuentren vinculadas a él; 9)- Podrá igualmente solicitar de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales como así también de los Estados Extranjeros todo tipo de privilegio o concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales. Presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación pública y/o privada y/o concurso de precio; convenir con personas físicas o jurídicas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación y suscribir los instrumentos necesarios a tal efecto. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos o Entidades Financieras Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, mixtos y/o privados creados y/o se creen o

se establezcan en el futuro, sean éstos de capital público, privado o mixto con el fin de realizar por medio de sus representantes legales todo clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social. 10)- En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines y el cumplimiento del objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por el presente estatuto y las leyes vigentes, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin que ello implique limitar sus facultades. C) Finalmente, la sociedad podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter privado o público, domiciliadas en el país o en el exterior, a efectos de desarrollar actividades comprendidas en su objeto social.

6)- Plazo de Duración: 99 años.-

7)- Capital Social: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).-

8)- Composición de los Órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros y duración de en sus cargos y 9)- Organización de la Representación legal: a cargo del Socio Eduardo Antonio González Miranda (SOCIO GERENTE). Duración en el cargo: 3 ejercicios.

10)- Fecha del cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1798-21 Caratulado SEED S.R.L. S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

Agropecuaria San Pedro S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 77, inc. 4º, de la ley 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 4 de fecha 05/03/2021, el único accionista de la firma "AGROPECUARIA SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA", resolvió por unanimidad, conforme al artículo artículo 94 bis, Ley N°19.550, aprobar la transformación en sociedad anónima unipersonal. Bajo la denominación de "AGROPECUARIA SAN PEDRO S.A.U.", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "AGROPECUARIA SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA". Ningún socio ejerció el derecho de receso. Sede Social: Quinta 3 Bis Acceso Norte 3196, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; b) Agropecuarias: compra, venta, administración de campos, bosques, crianza, compra y venta de haciendas en general, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, inclusive en lo específico a cabañas, remates y/o ferias, abasto, la siembra, cosecha y elaboración de toda clase de cultivos y cualquier otra explotación agrícola y su elaboración y comercialización, dar y tomar pastajes, la implantación

de viveros, forestación, reforestación y sus cortes en campos propios o de terceros; c) Turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales o internacionales, reserva y venta de excursiones propias o de terceros en el País o en el exterior, reserva de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, representaciones, comisiones, consignaciones y en general la representación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; la explotación de la actividad hotelaría en todas sus clases y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos.- A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de otras afines con las mismas. Duración: Su plazo de duración es hasta el día 30 de agosto de 2040, siendo éste el plazo de duración de la sociedad escidente ("La Loma S.A.") Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas, este término puede prorrogarse. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.359.360), representado por 5.359.360 acciones de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse hasta el quintuplo mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres ejercicios.- Directorio: Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente – Ratificación de Directorio: En función de la transformación a Sociedad Anónima Unipersonal, por unanimidad se resuelve designar al Dr. Leandro H. Cáceres, D.N.I. Nº 22.644.510 como Síndico Titular y al Dr. Joaquín Vallebella, D.N.I. Nº 26.046.949, como Síndico Suplente. Presentes en antesala los Dres. Cáceres y Vallebella, se los invita a incorporarse a la reunión, lo que así procede firmando ambos el acta como constancia de la aceptación del cargo, y constituyendo domicilio en la calle Olga Cossettini 363, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y por unanimidad se resuelve ratificar la designación del Directorio designado por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2019, designando al Ingeniero Diego Beccar Varela, D.N.I. Nº 4.430.357 como Presidente y único Director Titular, y al Sr. Guillermo Malm Green, D.N.I. Nº 17.363.524, como Director Suplente.- Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: La Sociedad queda encuadrada en las previsiones del Artículo 299, inciso 7), de la Ley 19.550, por lo que anualmente deberá elegir Síndico Titular y Suplente.- Cierre Del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2310-

21 Caratulado Agropecuaria San Pedro S.A. S/Insc. Transformación en SAU. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

AGROPECUARIA ENCARNACION S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 77, inc. 4º, de la ley 19.550, se hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime Nº 4 de fecha 05/03/2021, el único accionista de la firma "AGROPECUARIA ENCARNACION SOCIEDAD ANONIMA", resolvió por unanimidad, conforme al artículo artículo 94 bis, Ley Nº 19.550, aprobar la transformación en sociedad anónima unipersonal. Bajo la denominación de "AGROPECUARIA ENCARNACION S.A.U.", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "AGROPECUARIA ENCARNACION SOCIEDAD ANONIMA". Ningún socio ejerció el derecho de receso. Sede Social: Quinta 3 Bis Acceso Norte 3196, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; b) Agropecuarias: compra, venta, administración de campos, bosques, crianza, compra y venta de haciendas en general, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, inclusive en lo específico a cabañas, remates y/o ferias, abasto, la siembra, cosecha y elaboración de toda clase de cultivos y cualquier otra explotación agrícola y su elaboración y comercialización, dar y tomar pastajes, la implantación de viveros, forestación, reforestación y sus cortes en campos propios o de terceros; c) Turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales o internacionales, reserva y venta de excursiones propias o de terceros en el País o en el exterior, reserva de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, representaciones, comisiones, consignaciones y en general la representación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; la explotación de la actividad hotelaría en todas sus clases y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos.- A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de otras afines con las mismas. Duración: Su plazo de duración es hasta el día 30 de agosto de 2040, siendo éste el plazo de duración de la sociedad escidente ("La Loma S.A."). Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas, este término puede prorrogarse. Capital Social: El capital social es de Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Nueve (\$5.986.079) representado por 5.986.079 acciones nominativas, no endosables, de valor

nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres ejercicios.- Directorio: Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente – Ratificación de Directorio: En función de la transformación a Sociedad Anónima Unipersonal, por unanimidad se resuelve designar al Dr. Leandro H. Cáceres, D.N.I. Nº 22.644.510 como Síndico Titular y al Dr. Joaquín Vallebella, D.N.I. Nº 26.046.949, como Síndico Suplente. Presentes en antesala los Dres. Cáceres y Vallebella, se los invita a incorporarse a la reunión, lo que así procede firmando ambos el acta como constancia de la aceptación del cargo, y constituyendo domicilio en la calle Olga Cossetini 363, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y por unanimidad se resuelve ratificar la designación del Directorio designado por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2019, designando al Ingeniero Diego Beccar Varela, D.N.I. Nº 4.430.357 como Presidente y único Director Titular, y al Sr. Guillermo Malm Green, D.N.I. Nº 17.363.524, como Director Suplente.- Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: La Sociedad queda encuadrada en las previsiones del Artículo 299, inciso 7), de la Ley 19.550, por lo que anualmente deberá elegir Síndico Titular y Suplente.- Cierre Del Ejercicio:: 31 de diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2208-21 Caratulado Agropecuaria Encarnación S.A. S/Insc. Transformación en SAU. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

AGROPECUARIA SAN RAMON S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 77, inc. 4º, de la ley 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 4 de fecha 05/03/2021, el único accionista de la firma "AGROPECUARIA SAN RAMON SOCIEDAD ANONIMA", resolvió por unanimidad, conforme al artículo artículo 94 bis, Ley Nº19.550, aprobar la transformación en sociedad anónima unipersonal. Bajo la denominación de "AGROPECUARIA SAN RAMON S.A.U.", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "AGROPECUARIA SAN RAMON SOCIEDAD ANONIMA". Ningún socio ejerció el derecho de receso. Sede Social: Quinta 3 Bis Acceso Norte 3196, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; b) Agropecuarias: compra, venta, administración de campos, bosques, crianza, compra y venta de haciendas en general, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, inclusive en lo específico a cabañas, remates y/o ferias, abasto, la siembra, cosecha y elaboración de

toda clase de cultivos y cualquier otra explotación agrícola y su elaboración y comercialización, dar y tomar pastajes, la implantación de viveros, forestación, reforestación y sus cortes en campos propios o de terceros; c) Turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales o internacionales, reserva y venta de excursiones propias o de terceros en el País o en el exterior, reserva de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, representaciones, comisiones, consignaciones y en general la representación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; la explotación de la actividad hotelaría en todas sus clases y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos.- A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de otras afines con las mismas. Duración: Su plazo de duración es hasta el día 30 de agosto de 2040, siendo éste el plazo de duración de la sociedad escidente ("La Loma S.A.") Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas, este término puede prorrogarse. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO (\$ 4.772.005), representado por 4.772.005 acciones de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse hasta el quintuplo mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres ejercicios.- Directorio: Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente – Ratificación de Directorio: En función de la transformación a Sociedad Anónima Unipersonal, por unanimidad se resuelve designar al Dr. Leandro H. Cáceres, D.N.I. Nº 22.644.510 como Síndico Titular y al Dr. Joaquín Vallebella, D.N.I. Nº 26.046.949, como Síndico Suplente. Presentes en antesala los Dres. Cáceres y Vallebella, se los invita a incorporarse a la reunión, lo que así procede firmando ambos el acta como constancia de la aceptación del cargo, y constituyendo domicilio en la calle Olga Cossetini 363, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y por unanimidad se resuelve ratificar la designación del Directorio designado por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2019, designando al Ingeniero Diego Beccar Varela, D.N.I. Nº 4.430.357 como Presidente y único Director Titular, y al Sr. Guillermo Malm Green, D.N.I. Nº 17.363.524, como Director Suplente.- Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: La Sociedad queda encuadrada en las previsiones del Artículo 299, inciso 7), de la Ley 19.550, por lo que anualmente deberá elegir Síndico Titular y Suplente.- Cierre Del Ejercicio:: 31 de diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2307-21 Caratulado Agropecuaria San Ramon S.A. S/Insc. Transformación en SAU. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09.

AGROPECUARIA LA MULITA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 77, inc. 4º, de la ley 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 4 de fecha 05/03/2021, el único accionista de la firma "AGROPECUARIA LA MULITA SOCIEDAD ANONIMA", resolvió por unanimidad, conforme al artículo artículo 94 bis, Ley N°19.550, aprobar la transformación en sociedad anónima unipersonal. Bajo la denominación de "AGROPECUARIA LA MULITA S.A.U.", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "AGROPECUARIA LA MULITA SOCIEDAD ANONIMA". Ningún socio ejerció el derecho de receso. Sede Social: Quinta 3 Bis Acceso Norte 3196, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; b) Agropecuarias: compra, venta, administración de campos, bosques, crianza, compra y venta de haciendas en general, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, inclusive en lo específico a cabañas, remates y/o ferias, abasto, la siembra, cosecha y elaboración de toda clase de cultivos y cualquier otra explotación agrícola y su elaboración o comercialización, dar y tomar pastajes, la implantación de viveros, forestación, reforestación y sus cortes en campos propios o de terceros; c) Turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales o internacionales, reserva y venta de excursiones propias o de terceros en el País o en el exterior, reserva de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, representaciones, comisiones, consignaciones y en general la representación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; la explotación de la actividad hotelería en todas sus clases y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos.- A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de otras afines con las mismas. Duración: Su plazo de duración es hasta el día 30 de agosto de 2040, siendo éste el plazo de duración de la sociedad escidente ("La Loma S.A.") Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas, este término puede prorrogarse. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 6.483.959), representado por 6.483.959

acciones de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse hasta el quintuplo mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres ejercicios.- Directorio: Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente – Ratificación de Directorio: En función de la transformación a Sociedad Anónima Unipersonal, por unanimidad se resuelve designar al Dr. Leandro H. Cáceres, D.N.I. N° 22.644.510 como Síndico Titular y al Dr. Joaquín Vallebella, D.N.I. N° 26.046.949, como Síndico Suplente. Presentes en antesala los Dres. Cáceres y Vallebella, se los invita a incorporarse a la reunión, lo que así procede firmando ambos el acta como constancia de la aceptación del cargo, y constituyendo domicilio en la calle Olga Cossetini 363, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y por unanimidad se resuelve ratificar la designación del Directorio designado por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2019, designando al Ingeniero Diego Beccar Varela, D.N.I. N° 4.430.357 como Presidente y único Director Titular, y al Sr. Guillermo Malm Green, D.N.I. N° 17.363.524, como Director Suplente.- Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: La Sociedad queda encuadrada en las previsiones del Artículo 299, inciso 7), de la Ley 19.550, por lo que anualmente deberá elegir Síndico Titular y Suplente.- Cierre Del Ejercicio:: 31 de diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2305-21 Caratulado Agropecuaria La Mulita S.A. S/Insc. Transformación en SAU. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/09 – V: 01/09

LA LOMA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 77, inc. 4º, de la ley 19.550, se hace saber que por Asamblea unánime N° 39 de fecha 05/03/2021, el único accionista de la firma "LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA", resolvió por unanimidad, conforme al artículo artículo 94 bis, Ley N°19.550, aprobar la transformación en sociedad anónima unipersonal. Bajo la denominación de "LA LOMA S.A.U.", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA". Ningún socio ejerció el derecho de receso. Sede Social: calle Santa Rita y Caseros, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; b) Agropecuarias: compra, venta, administración de campos, bosques, crianza, compra y venta de haciendas en general, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, inclusive en lo específico a cabañas,

remates y/o ferias, abastos, la siembra, cosecha y elaboración de toda clase de cultivos y cualquier otra explotación agrícola y su elaboración y comercialización, dar y tomar pasajes, la implantación de viveros, forestación, reforestación y sus cortes en campos propios o de terceros; c) Turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales o internacionales, reserva y venta de excursiones propias o de terceros en el País o en el exterior, reserva de hoteles, dentro o fuera del País, reserva de entradas o espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales, representaciones, comisiones, consignaciones, y en general la representación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el País o en el exterior; la explotación de la actividad hotelera en todas sus clases y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de otras afines con las mismas. Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a disolverse conforme a las normas de los Artículos 94 y 95 de la ley número 19.550. Capital Social: El capital social es de Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Nueve (\$5.986.079) representado por 5.986.079 acciones nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres ejercicios.- Directorio: Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente – Ratificación de Directorio: En función de la transformación a Sociedad Anónima Unipersonal, por unanimidad se resuelve designar al Dr. Leandro H. Cáceres, D.N.I. Nº 22.644.510 como Síndico Titular y al Dr. Joaquín Vallebella, D.N.I. Nº 26.046.949, como Síndico Suplente. Presentes en antesala los Dres. Cáceres y Vallebella, se los invita a incorporarse a la reunión, lo que así procede firmando ambos el acta como constancia de la aceptación del cargo, y constituyendo domicilio en la calle Olga Cossetini 363, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y por unanimidad se resuelve ratificar la designación del Directorio designado por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2019, designando al Ingeniero Diego Beccar Varela, D.N.I. Nº 4.430.357 como Presidente y único Director Titular, y al Sr. Guillermo Malm Green, D.N.I. Nº 17.363.524, como Director Suplente.- Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: La Sociedad queda encuadrada en las previsiones del Artículo 299, inciso 7), de la Ley 19.550, por lo que anualmente deberá elegir Síndico Titular y Suplente.- Cierre Del Ejercicio:: 31 de diciembre de cada año.-
 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2303-21 Caratulado Agropecuaria La Loma S.A. S/Insc. Transformación en SAU. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:01/09 – V:01/09

JISA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad "JISA S.A.", con sede social en Ruta Nacional número 12, Kilómetro 1027,5 de esta ciudad, inscrita en la Inspección General de Justicia de esta Provincia, bajo Nº 741, Folio 741 del Libro VI, Tomo I de Sociedades Anónimas, Legajo Nº 1611 el 4 de junio de 2018, ha resuelto por Asamblea General Ordinaria del 03/10/2020, protocolizadas en escritura número 96 autorizada en esta ciudad de Corrientes el 30/06/2021 por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Registro Notarial 276, han resuelto entre otras cosas: la elección de autoridades del Directorio de la sociedad por el término previsto en el Estatuto Social de tres ejercicios, quedando la distribución de los cargos de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alfredo Sanabria Ruiz, D.N.I. Nº 30.644.573, con domicilio especial en Avenida Juan de Vera número 1352, Piso 12, Departamento A de esta ciudad de Corrientes.- Vicepresidente: Juan Ignacio Sanabria Ruiz, D.N.I. Nº 28.202.104, con domicilio especial en el Lote 34 del Barrio Privado - Golf Club Corrientes de esta ciudad de Corrientes.- Que por lo expuesto A fin de cumplimentar los requisitos del caso, requieren que se transcriban las constancias del acta antes citada, la que se encuentra transcrita en el Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 05 de diciembre de 2018, que en sus partes pertinentes dice así: ... "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- En la ciudad de Corrientes, a los 03 días del mes de octubre de 2020, se reúnen los accionistas de JISA SA, en sede social ubicada en la Ruta Nacional número 12, Kilometro 1027,5 (Axion), siendo las 18:00 horas se encuentran presentes, el señor Presidente Jorge Alfredo Sanabria Ruiz y el Señor Vicepresidente Juan Ignacio Sanabria Ruiz quienes manifiestan que no firman el Libro de Asistencia a Asamblea Generales en razón de que el mismo no fue rubricado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, accionistas que representan la totalidad del Capital accionario. Toma la palabra el Señor Presidente, declara abierta la asamblea y pone a consideración el primer punto del orden del Dia: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea: Pide la palabra el accionista Juan Ignacio Sanabria Ruiz, quien propone una vez más que el acta sea firmada por los señores presidente y Vicepresidente del directorio, Señores Jorge Alfredo Sanabria Ruiz y Juan Ignacio Sanabria Ruiz, lo que es aceptado por unanimidad. La elección de autoridades del Directorio de la sociedad por el término previsto en el Estatuto Social de tres ejercicios, quedando la distribución de los cargos siguiente manera: Presidente: Jorge Alfredo Sanabria Ruiz, D.N.I. Nº 30.644.573, con domicilio especial en Avenida Juan de Vera número 1352, Piso 12,

Departamento A de esta ciudad de Corrientes.- Vicepresidente: Juan Ignacio Sanabria Ruiz, D.N.I. Nº 28.202.104, con domicilio especial en el Lote 34 del Barrio Privado - Golf Club Corrientes de esta ciudad de Corrientes.- Los accionistas nombrados en la distribución de cargos, se encuentran presentes y aceptan los mismos. Se deja constancia que conforme establece el artículo 257 de la Ley General de Sociedades, los Directores permanecerán en sus cargos con plenas funciones, inclusive después del vencimiento del plazo estipulado, hasta tanto se celebre una nueva asamblea de elección de autoridades.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1977-21 Caratulado Agropecuaria JISA S.A. S/Insc. Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:01/09 – V:01/09

CASABLANCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

1.Socios: BÁEZ Horacio Damián, DNI 34.891.686, nacido el 06/01/1990, de nacionalidad argentina, actividad Comerciante, de estado Civil soltero con domicilio en Manuel Alberti 2749, de la ciudad de Corrientes-Corrientes y el CORTI Mauro, DNI 31.570.361, nacido el 11/04/1985 de nacionalidad argentina, actividad Comerciante, de estado Civil soltero con domicilio en General Paz 275, de la ciudad de Corrientes-Corrientes.

2.Fecha del instrumento de constitución: 2 de marzo de 2021.

3.Denominación: CASABLANCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

4.Domicilio Social: Fray Cayetano Rodríguez Nº 1573, de la Ciudad de Corrientes.

5.Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: CONSTRUCCIONES: Mediante la ejecución de todo tipo de obras, COMERCIAL: Mediante la compra, venta, de materiales para la construcción. INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, leasing, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración, locación y/o explotaciones de todas las modalidades de bienes inmuebles urbanos o rurales.

6.Plazo de duración: 10 años a partir de su inscripción en I.G.P.J.

7.Capital Social: \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones; el socio Báez Horacio Damián es propietario de CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES de \$ 5.000 (cinco mil pesos) que conforman un total \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) o sea el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) y el socio Corti Mauro es propietario de CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES de \$ 5.000 (cinco mil pesos) que conforman un total \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) o sea el OTRO 50% (CINCUENTA POR CIENTO). Integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo y el restante en el término de dos años

8.Administración y representación legal: Socios Gerentes: BÁEZ Horacio Damián, DNI 34.891.686 y CORTI Mauro, DNI 31.570.361.

9.Cierre de ejercicio: 31 marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1677-21 Caratulado Casablanca Construcciones S.R.L. S/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:01/09 – V:01/09

ARENERA PUNTA ÑARO S.R.L.

Se hace saber, que ARENERA PUNTA ÑARO S.R.L, por Reunión de socios N.º 76 de fecha 30/06/2021, Protocolizada por Escritura N.º 49 de fecha 02/08/2021, ha resuelto su cambio de Jurisdicción a la Provincia de Corrientes y modificar el Estatuto Social en los artículos 1º, quedando redactado de las siguientes manera: "CLAUSULA PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "ARENERA PUNTA ÑARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Julio Argentino Roca y Barrancas del Paraná, Chacra N.º 26 de esta ciudad de Ituzaingó, donde lo fijen en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero". ÓRGANO DE ADMINISTRACION: GERENTE JUANA VICTORIA MOSQUEDA Documento Nacional de Identidad número 4.743.836 por todo el tiempo que dure la sociedad. – Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2579-21 Caratulado Arenera Punta Ñaro S.R.L. S/Insc. Cambio Jurisdiccion. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:01/09 – V:01/09

CENTRAL CORRIENTES DISTRIBUCIONES S.R.L.

1. SOCIOS: María Lorena SPILERE, Argentina, nacida el 11/07/1988, estado civil soltera, profesión Empresaria, D.N.I. Nº 33.845.312, domiciliada en Gral.Alvear s/Nº Bonpland – Paso de los Libres – Provincia de Corrientes, CUIT 23-33845312-4; y Santiago Daniel SPILERE, Argentino, nacido el 29/01/1991, estado civil soltero, profesión Empresario, D.N.I. Nº 35.701.392, domiciliado en Ruta 126 Km.495 s/Nº Paso Ledesma – Paso de los Libres – Provincia de Corrientes, CUIT 20-35701392-6.

2. CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 23 de Abril de 2021

3. DENOMINACION: "Central Corrientes Distribuciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Central Corrientes Distribuciones S.R.L."

4. DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes

5. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: COMERCIALES: compra, venta, distribución, depósito, comercialización, representación, intermediación, promoción,

importación y exportación, mayorista y minorista, de mercaderías, bebidas y todo tipo de productos de consumo, pudiendo actuar en negocios derivados o complementarios de los anteriores. DEPOSITOS Y TRANSPORTES Servicios de logística comercial, almacenamiento, conservación de productos y mercaderías de propiedad y de terceros; transporte de productos por cuenta y orden propio o de terceros por medios propios y/o ajenos, fraccionamiento, carga o descarga de productos y mercaderías, lo expresado es meramente enunciativo y no excluye cualquier tarea que facilite o complemente el transporte o almacenaje, fraccionamiento o envasado. MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las Leyes y Reglamentaciones en vigencia, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, mediante la prestación de servicios de organización, administración y comercialización. EXPORTACIÓN e IMPORTACIÓN: Mediante la exportación y/o importación de mercaderías en general, rodados, embarcaciones, maquinarias, útiles, herramientas, frutos, materias primas, materiales en proceso de elaboración y en general de todo tipo de productos. COMBUSTIBLES Y AFINES Explotación de estaciones de servicios mediante la comercialización y/o distribución de productos, combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios; diseño, construcción, montaje habilitación y venta de las mismas; venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GLPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos, mini free shops; transportes terrestres de combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo; servicios de lavado y engrase del automotor; locataria de servicios destinados a centro integral de servicios para automotores; comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios, bazar, perfumería y toda otra actividad que se relaciona con las estaciones de servicios; Instalación de Negocios y Comercios. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos tendientes a la realización del objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato6.

DURACION: La sociedad tendrá una duración de cien (100) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

7. CAPITAL: El capital social lo constituye la suma de pesos Un millón (\$1.000.000,-) dividido en Un mil (1.000) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia María Lorena SPILERE la cantidad de Quinientas (500) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,-); el socio Santiago Daniel SPILERE la cantidad de Quinientas (500) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,-). El capital suscripto precedentemente se integra en dinero efectivo, un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la fecha. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios y/o terceros que revestirán el cargo de gerente en forma indistinta, designado en reunión de socios, con duración en el cargo por todo el lapso de vigencia de la sociedad, o el plazo que dispusiera la reunión de socios, pudiendo ser removido sin causa por la reunión de socios. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.

9. CIERRE DEL EJERCICIO: El 30 de setiembre de cada año. En el acto constitutivo los socios acordaron establecer: a) La sede social de la sociedad en km 206 de la Ruta Provincial nº126 Paraje Paso Ledesma, Departamento Paso de los Libres, provincia de Corrientes - Argentina; y b) Designar gerente, con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad, a la socia señorita María Lorena SPILERE, Argentina, nacida el 11/07/1988, estado civil soltera, profesión Empresaria, D.N.I. N° 33.845.312, domiciliada en Gral.Alvear s/N° Bonpland - Paso de los Libres - Provincia de Corrientes, CUIT 23-33845312-4.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1623-21 Caratulado Central Corrientes Distribuciones S.R.L. S/Insc. Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 01/09 – V: 01/09

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar